

PROVIDENCIA, 24 MAY 2017

EX. N° 948 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.D.O.M. N°36 de 28 de Abril de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes que regirán la licitación pública y se llamó a propuesta pública para la "PROVISION Y ADECUACION DE ELEMENTOS DE VOTACION Y HABILITACION DE LOCALES COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2463-10-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.D.O.M.N°39 de 4 de Mayo de 2017, se aprobaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°4, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.D.O.M.N°47 de 12 de Mayo de 2017, se dejó establecida que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la obra antes indicada, estará integrada por los funcionarios que se indican.-

4.- Apertura Electrónica de la propuesta pública de 9 de Mayo de 2017.-

5.- El Memorándum N°11.235 de 15 de Mayo de 2017, del Director de Obras, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA LA LUZ E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°52-2017 de 18 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°122 adoptado en la Sesión Ordinaria N°22 de 16 de Mayo de 2017, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCTORA LA LUZ E.I.R.L., RUT.N°76.265.191-2, la propuesta pública para la "PROVISION Y ADECUACION DE ELEMENTOS DE VOTACION Y HABILITACION DE LOCALES COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas de Licitación y las respuestas a las consultas, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la obra, estará a cargo del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección de Obras, en adelante la IMC.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor total es de \$44.332.284.- IVA incluido.-

5.- La contratación se realizará mediante la emisión de Decreto Alcaldicio y se emitirá una Orden de Compra, el que será notificado a la empresa contratista por medio de la publicación del mismo a través del Portal Mercado Público.-

6.- La forma de pago será a través de estado de pago único, una vez recepcionados los elementos solicitados con Acta de Recepción Provisoria y decreto de Recepción Provisoria.-

6.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obras, más 30 días.-

6.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

7.- El plazo de ejecución de la obra será de 30 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día de plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Obras, una vez entregadas las garantías del contrato en la Dirección de Obras.-

7.1.- Este plazo no implica la fecha de habilitación de locales de votación, que se realizará de acuerdo a lo señalado en el Item 2 de las Bases Técnicas entre el 27 de Junio y el 7 de Julio de 2017.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

8.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

10.- Si se dispone la realización de una Obra que no estuviese comprendida dentro de las Bases Técnicas, el contratista deberá presentar en la Dirección de Obras el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 2 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras por parte de la IMC.-

10.1.- Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobadas, serán contratados con una Orden de Compra complementaria.-

10.3.- El Item 2 de la licitación Habilitación de Locales de Votación, podrá ser disminuido al 100% de no ejecutarse el proceso de primarias del 2 de Julio de 2017.-

10.3.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar de igual forma que la garantía del contrato original (forma, monto y vigencia).-

11.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

11.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 35 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista serán pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá presentar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido) expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la Recepción Provisoria de la obra. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratistas.-

14.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Obras.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.06.003.010
Subprograma	01
CR o CMP	16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:
Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Obras
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1344 /